



Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA N° 202/2021

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN INFONA N° 205/2010, DE FECHA 12 ABRIL DE 2010, “POR LA CUAL SE FIJAN COSTOS DE EMISIÓN DE GUÍAS FORESTALES, INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO FORESTAL, OTROS SERVICIOS Y SE APRUEBAN EL FORMULARIO Y DOCUMENTOS A SER ANEXADOS A LA SOLICITUD”. -----

San Lorenzo, 05 de abril de 2021

VISTO: La Nota ME INFONA N° 613/2020, presentada por la firma Ingeniería y Proyectos Ambientales “RAMÓN SIENRA ZAVALA”, en cual solicitan entre otras cosas la revisión y modificación de los requisitos que deben llenar las comunidades indígenas en Referencia al Formulario N° 1, aprobado por la RESOLUCIÓN INFONA N° 205/2010, y; -----

CONSIDERANDO: QUE, Dictamen INFONA DAJ N° 113/2020, de fecha 11 de Setiembre de 2020, emanada de la Dirección de Asesoría Jurídica, en la cual recomiendan 1) Exonerar la presentación del Formulario N° 1 a las Comunidades Indígenas por las justificaciones vertidas en el presente dictamen, 2) Crear un nuevo formulario para Registro de Bosques de las Comunidades Indígenas, teniendo en cuenta siempre si es una persona física y/o jurídica y los requisitos documentales indicados en el apartado 3) Establecer expresamente que en caso de no firmar el líder, suplirá la huella dactilar y la presencia de dos (2) testigos diligencias que se realizarán ante el funcionario responsable de la Oficina Regional o sede Central del INFONA. -----

QUE, bajo la Coordinación de la Dirección de Gabinete del INFONA, se ha procedido a la socialización del proyecto de resolución con el Instituto Paraguayo del Indígena, quienes han aportado en la creación del formulario a ser utilizado para el REGISTRO DE BOSQUES PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDÍGENAS. -----

QUE, Art. 67 de la Constitución Nacional: Capítulo V - De los Pueblos Indígenas reza: “DE LA EXONERACIÓN: Los miembros de los pueblos indígenas están exonerados de prestar servicios sociales, civiles o militares, así como de las cargas públicas que establezca la ley”. En concordancia con nuestra norma fundamental se halla la Ley N° 904/81 “Estatuto de las Comunidades Indígenas”, que en su Art. 64 establece: “El INDI estará eximido del pago de todos los impuestos, gravámenes y tributos fiscales y recargos cambiarios, comprendiéndose entre ellos, sin ser limitativo, los siguientes: a) Derechos aduaneros, sus adicionales y recargos; b) Impuestos de papel sellado y estampillas; c) Impuestos internos al consumo y a las ventas; d) Impuesto inmobiliario y otros gravámenes sobre bienes raíces; e) Impuesto a la renta; f) Recargo de cambio; g) Depósito previo para importar; h) Patentes fiscales y municipales; i) Donaciones y legados hechos a favor del INDI o de las comunidades indígenas; y j) Impuesto a la transferencia de bienes. Las franquicias y liberaciones previstas en los incisos a), f) y g), de éste artículo se aplicarán exclusivamente a las importaciones necesarias del INDI siempre que los elementos y materiales no se produzcan en el país, o no puedan ser sustituidos por los de producción nacional. Las comunidades indígenas gozarán de las mismas exenciones tributarias arriba enumeradas, siendo suficiente requisito para su admisión por las autoridades competentes la presentación de los documentos justificativos de su existencia legal. -----

QUE, el Art. 1° de la Ley N° 3464/08, establece “Crease el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como Institución Autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y





Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA N° 202/2021

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN INFONA N° 205/2010, DE FECHA 12 ABRIL DE 2010, “POR LA CUAL SE FIJAN COSTOS DE EMISIÓN DE GUÍAS FORESTALES, INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO FORESTAL, OTROS SERVICIOS Y SE APRUEBAN EL FORMULARIO Y DOCUMENTOS A SER ANEXADOS A LA SOLICITUD”. -----

autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal”.-----

QUE, la LEY N° 3464 “CREASE EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL – INFONA” dispone en el Artículo 6°: Son funciones y atribuciones del INFONA inciso d) Establecer, cuando corresponda, con carácter permanente o temporal, regímenes especiales de manejo y protección, respecto a determinadas áreas o recursos forestales en concordancia con el 10°, dispone: Son atribuciones del Presidente: incisos “b) Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones”. d) Establecer, cuando corresponda, con carácter permanente o temporal, regímenes especiales de manejo y protección, respecto a determinadas áreas o recursos forestales. -----

QUE, por Decreto N° 19, de fecha 15 de agosto de 2018, se designa como Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a la Ing. For. Cristina Alejandra Goralewski Hempel. -----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones la Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional, -----

RESUELVE:

Artículo 1°: **MODIFICAR**, la RESOLUCIÓN INFONA N° 205/2010, DE FECHA 12 ABRIL DE 2010, “POR LA CUAL SE FIJAN COSTOS DE EMISIÓN DE GUÍAS FORESTALES, INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO FORESTAL, OTROS SERVICIOS Y SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS A SER ANEXADOS A LA SOLICITUD”, quedando Exonerada la presentación del Formulario N° 1 a los Integrantes de las Comunidades Indígenas, que acrediten su condición con el Carnet Identificador Expedido por el Instituto Paraguayo del Indígena; según la justificación legales y administrativas expresas en la presente resolución.-----

Artículo 2°: **CREAR**, el Registro de Bosques pertenecientes a las Comunidades Indígenas, teniendo en cuenta las recomendaciones emitidas por la Dirección de Asesoría Jurídica – Dictamen DAJ N° 113/2020. -----

Artículo 3°: **EXONERAR**, el pago de aranceles por la inscripción en el registro de bosques nativos así como su respectiva renovación anual a las Comunidades Indígenas, de conformidad al Dictamen DAJ N° 113/2020. -----



CRISTINA A. GORALEWSKI H.
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional





Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA N° 202/2021

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN INFONA N° 205/2010, DE FECHA 12 ABRIL DE 2010, “POR LA CUAL SE FIJAN COSTOS DE EMISIÓN DE GUÍAS FORESTALES, INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO FORESTAL, OTROS SERVICIOS Y SE APRUEBAN EL FORMULARIO Y DOCUMENTOS A SER ANEXADOS A LA SOLICITUD”. -----

Artículo 4°: **APROBAR**, el Formulario – Solicitud de Registro de Bosques pertenecientes a las Comunidades Indígenas. -----

Artículo 5°: **COMUNICAR**, a quienes corresponda y luego archivar. -----

Abg. **EVELIN NOELIA AYALA ESPINOLA**
Secretaría General

Ing. Fm. **CRISTINA ALEJANDRA GORALEVSKI HEMPEL**
Presidenta Interina





Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA N° 202/2021

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION INFONA N° 205/2010, DE FECHA 12 ABRIL DE 2010, “POR LA CUAL SE FIJAN COSTOS DE EMISION DE GUIAS FORESTALES, INSCRIPCION AL REGISTRO PUBLICO FORESTAL, OTROS SERVICIOS Y SE APRUEBAN EL FORMULARIO Y DOCUMENTOS A SER ANEXADOS A LA SOLICITUD”. -----

SOLICITUD DE REGISTRO DE BOSQUES PERTENECIENTES A
COMUNIDADES INDÍGENAS

_____, de _____ de 20__

Señor
Presidente, Instituto Forestal Nacional (INFONA)
Presente:

1ª . Vez
Renovación



El/ La que suscribe _____, de nacionalidad _____,
con Cédula de Identidad N° _____, Representante/ Líder de la Comunidad Indígena
_____, domiciliado en _____, del Distrito
_____, del Departamento _____, con teléfono celular N° _____,
viene a solicitar la inscripción del *Registro de Bosque* al Registro Público Forestal, conforme a las disposiciones
establecidas en la Ley N° 422/73 y su Decreto Reglamentario N° 11.681/75.

DATOS DE INTERES

Finca N°:
Padrón N°:
Coordenadas de Ubicación de:
a) Bosques Implantados: _____
b) Inmueble Total: _____
Linderos:
➤ Al Norte: _____
➤ Al Sur: _____
➤ Al Oeste: _____
➤ Al Este: _____
Distrito:
Departamento:
Superficie del Bosque:
Superficie Total Inmueble:
Especies Forestales predominantes:





Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA N° 202/2021

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION INFONA N° 205/2010, DE FECHA 12 ABRIL DE 2010, “POR LA CUAL SE FIJAN COSTOS DE EMISION DE GUIAS FORESTALES, INSCRIPCION AL REGISTRO PUBLICO FORESTAL, OTROS SERVICIOS Y SE APRUEBAN EL FORMULARIO Y DOCUMENTOS A SER ANEXADOS A LA SOLICITUD”. -----

Presentar y adjuntar los sgtes. documentos:

- ☐ Copia de la Cédula de Identidad.
- ☐ Copia del Carnet del Indígena.
- ☐ Copia del Título de la Propiedad o constancia de estar en trámite INDI, INDERT, MOPC
- ☐ Copia de la Personería Jurídica de la creación de la Comunidad.
- ☐ Copia de la Resolución del INDI, donde se reconoce a los Líderes.
- ☐ Autorización de uno o más líderes representantes como firmantes.
- ☐ Copia de la Constancia de exoneración de No Pagar Impuestos expedida por el INDI.
- ☐ Copia del Plano de la Propiedad
- ☐ Imagen Satelital actualizada de la Propiedad.
- ☐ Exoneración del pago de aranceles para comunidades indígenas emitida por el INFONA.

Atentamente,

Firma y Aclaración del Solicitante

EN CASO DE NO FIRMAR EL SOLICITANTE: Se realizará de la siguiente manera, ante la presencia del Funcionario Encargado del INFONA:

1. Estampar las firmas y/o huellas dactilares de los dedos pulgares, del Solicitante (Líder de la Comunidad) en los cuadros que se indican más abajo.
2. Deberán firmar 2(dos) Testigos Firmantes (que acrediten las huellas dactilares del Solicitante), en los cuadros que se indican más abajo.

Huella Dactilar y/o firma:  <i>(Dedo pulgar izquierdo)</i>	Huella Dactilar y/o Firma:  <i>(Dedo pulgar derecho)</i>
---	--

Firma y Aclaración del Testigo 1

Firma y Aclaración del Testigo 2



-5-

Visión: Líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados, sistematizados y ágiles para el manejo y aprovechamiento del sector forestal y conservación del ecosistema nacional que contribuyen al desarrollo económico y social del Paraguay.

Ruta II, "Mcal. José F. de Estigarribia" Km. 10 ½, San Lorenzo, Py
www.infona.gov.py - secretaria.general@infona.gov.py



INFONA